

6. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General, informe a la Asamblea General antes de la apertura de su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

118a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1985

## J

### REFUGIADOS DE PALESTINA EN LA RIBERA OCCIDENTAL

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 237 (1967) de 14 de junio de 1967 del Consejo de Seguridad,

*Recordando también* las resoluciones 38/83 J de 15 de diciembre de 1983 y 39/99 J de 14 de diciembre de 1984 de la Asamblea General,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>68</sup>,

*Habiendo examinado asimismo* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1984 y el 30 de junio de 1985<sup>64</sup>,

*Alarmada* por los planes de Israel de desalojar y reasentar a los refugiados de Palestina de la Ribera Occidental y destruir sus campamentos,

*Recordando* lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948 y considerando que las medidas que se adopten con el fin de reasentar a refugiados de Palestina en la Ribera Occidental lejos de los hogares y propiedades de los que fueron desplazados constituyen una violación de su derecho inalienable de retorno,

1. *Exhorta una vez más* a Israel a abandonar esos planes y a abstenerse de proceder a dicho desalojo y de adoptar cualquier medida que conduzca al desalojo y reasentamiento de refugiados de Palestina en la Ribera Occidental, así como de destruir sus campamentos;

2. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, vigile atentamente la evolución de la cuestión e informe a la Asamblea General antes de la apertura de su cuadragésimo primer período de sesiones sobre todo lo que haya acaecido al respecto.

118a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1985

## K

### UNIVERSIDAD DE JERUSALEN "AL-QUDS" PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/146 G de 16 de diciembre de 1981, 37/120 C de 16 de diciembre de 1982, 38/83 K de 15 de diciembre de 1983 y 39/99 K de 14 de diciembre de 1984,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cuestión del establecimiento de una universidad en Jerusalén<sup>69</sup>,

*Habiendo examinado asimismo* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1984 y el 30 de junio de 1985<sup>64</sup>,

1. *Encomia* las constructivas gestiones realizadas por el Secretario General, el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que procuraron diligentemente lograr que se cumplieran la resolución 38/83 D de 15 de diciembre de 1983 de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes;

2. *Encomia además* la estrecha cooperación prestada por las autoridades educacionales competentes interesadas;

3. *Destaca* la necesidad de fortalecer el sistema de enseñanza en los territorios árabes ocupados desde el 5 de junio de 1967, incluso Jerusalén, y, concretamente, la necesidad de establecer la universidad propuesta;

4. *Pide* al Secretario General que continúe tomando todas las medidas necesarias para el establecimiento de la Universidad de Jerusalén "Al-Quds", de conformidad con la resolución 35/13 B, de 3 de noviembre de 1980, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones compatibles con lo dispuesto en esa resolución;

5. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que coopere en la aplicación de la presente resolución y elimine los obstáculos que ha interpuesto al establecimiento de la Universidad de Jerusalén;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

118a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1985

### 40/166. Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 36/148 de 16 de diciembre de 1981, 37/121 de 16 de diciembre de 1982, 34/84 de 15 de diciembre de 1983 y 39/100 de 14 de diciembre de 1984, sobre cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados,

*Habiendo examinado* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados<sup>70</sup>,

*Considerando* la urgencia, magnitud y complejidad de la tarea que tiene ante sí el Grupo de Expertos Gubernamentales,

*Acogiendo con beneplácito* el hecho de que se hubiese facilitado la participación de expertos procedentes de los países menos adelantados en los períodos de sesiones celebrados por el Grupo en 1984 y 1985,

*Reconociendo* la necesidad de que todos los expertos participen en los futuros períodos de sesiones del Grupo,

<sup>68</sup> A/40/615.  
<sup>69</sup> A/40/543.

<sup>70</sup> A/40/385, anexo.

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados, incluidas sus recomendaciones, como una etapa constructiva más del cumplimiento de su mandato;

2. *Reafirma y prorroga* el mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales, según quedó definido en las resoluciones 36/148 y 37/121 de la Asamblea General;

3. *Insta* al Secretario General a que, sin perjuicio de la norma enunciada en la resolución 36/148, siga ayudando en la medida de lo posible y con carácter de excepción, a los expertos procedentes de los países menos adelantados nombrados por el Secretario General, a participar plenamente en la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales, con miras a que éste cumpla su mandato;

4. *Insta* al Grupo de Expertos Gubernamentales a que trabaje con toda prontitud para el cumplimiento de su mandato durante 1986 en dos períodos de sesiones de dos semanas de duración cada uno, y a que haga todos los esfuerzos posibles para terminar su examen amplio del problema en todos sus aspectos;

5. *Pide* al Grupo de Expertos Gubernamentales que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General a tiempo para que ésta lo examine en su cuadragésimo primer período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado

"Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados".

118a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1985

**40/167. Decisión de Israel de construir un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto**

*La Asamblea General.*

*Recordando* sus resoluciones 36/150 de 16 de diciembre de 1981, 37/122 de 16 de diciembre de 1982, 38/85 de 15 de diciembre de 1983 y 39/101 de 14 de diciembre de 1984.

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>71</sup>,

1. *Pide* al Secretario General que siga de cerca en forma continuada toda novedad que se produzca en relación con el propuesto canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto y que le comunique toda la información que obtenga al respecto;

2. *Decide* continuar examinando el tema si Israel reanuda sus actividades en relación con dicho canal.

118a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1985

<sup>71</sup> A/40/803